



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de setiembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Dictamen N° 007-2021-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia; el Memorando N° 1031-2021-GM/MDSJL, de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 335-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 31 de agosto del 2021, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 088-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 27 de agosto del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 145-2021-GP/MDSJL, de fecha 20 de agosto del 2021, de la Gerencia de Planificación; el Informe N° 112-2021-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 19 de agosto del 2021, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Memorando N° 273-2021-GDA/MDSJL, de fecha 16 de agosto del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorando N° 551-2021-GDU/MDSJL, de fecha 18 de agosto del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 484-2021-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 18 de agosto del 2021, de Subgerencia de Obras Públicas; todos respecto al proyecto de "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Fondo Metropolitano de Inversiones"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(. . .) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de las Inversiones en Fideicomiso (INVERMET), cuyo objeto consiste en proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que se precisan en el referido Decreto Ley y su Reglamento;

Que, revisado el proyecto de convenio alcanzado, se aprecia que el mismo tiene como objeto autorizar al INVERMET para que elabore y apruebe la inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias y por el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, según fluye de la cláusula cuarta del referido convenio. Asimismo, de la Cláusula Quinta de la propuesta de convenio se desprende que dicha IOARR consiste en la "OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN EN EL PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO DE IDEA N° 158608";

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ordenanza N° 2315-MML, aprobado por Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el reglamento del fondo metropolitano de inversiones, el INVERMET ejerce competencia a nivel de la provincia de Lima para promover y gestionar los recursos técnicos, económicos e instrumentos financieros para la inversión en servicios y obras





públicas de infraestructura, así como la supervisión de los contratos suscritos por la municipalidad metropolitana de lima con participación de la inversión privada, respecto a todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 799 y su modificatoria. En ese mismo sentido el artículo 20° de dicha ordenanza establece que el INVERMET se encuentra facultado a establecer relaciones de coordinación, articulación, colaboración, asistencia o cooperación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidades Distritales, Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Regional, Instituciones privadas y Sociedades civiles para el cumplimiento de sus funciones y objetivos;

Que, el ítem 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, señala lo siguiente: "4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4. 1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 ° de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Fondo Metropolitano de Inversiones".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución del presente convenio, y a las demás unidades involucradas efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, quien a través de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, deberá realizar las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Convenio aprobado, asimismo deberá efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE